CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TÉCNICA, ACADEMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UACH"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIEX" REPRESENTADA POR SU RECTOR **CONTADOR PÚBLICO RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**; Y, POR LA OTRA PARTE **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **DR. ESTEBAN HERNÁNDEZ PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"CONALEP"**, ACTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S

I. Declara la **"UACH"**

A) Que conforme a lo dispuesto en su Ley Orgánica promulgada por el Congreso Libre y Soberano del Estado de Chihuahua, en su quincuagésima legislatura decreto 76/86, es una Institución de Interés y Servicio Público con personalidad jurídica propia.

B) Que entre sus principales objetivos se encuentran el impartir la educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social económico y cultural del Estado de Chihuahua y de la Nación; fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

C) Que su representante, **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, en su carácter de Rector, tiene la facultad de suscribir en su representación el presente Convenio, según lo dispuesto en el Artículo 23, fracción III de su Ley Orgánica.

D) Dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, la cual es una función sustantiva de la "UACH", realizada conjuntamente por maestros y alumnos, que tiene por objeto extender y hacer llegar a la comunidad los beneficios que aportan las diversas manifestaciones culturales, a través de la difusión, divulgación y promoción del conocimiento y las actividades culturales, así como la producción y prestación de servicios.

E) Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Escorza y Venustiano Carranza No. 900, Zona Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

II. Declara **"CONALEP"**

A) Ser un Organismo Público Descentralizado del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 215/99, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de septiembre de 1999, cuyo objeto entre otros es prestar los servicios de Educación Profesional Técnica en el Estado, formando parte del Sistema Educativo Nacional.

B) Comparece mediante el **Dr. ESTEBAN HERNÁNDEZ PÉREZ**, en su carácter de Director General de **"CONALEP"** por nombramiento de fecha **26 de enero de 2006** otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **Licenciado José Reyes Baeza Terrazas,** con facultades suficientes para celebrar el presente de conformidad con el articulo 16, fracciones I y XVII de la Ley que crea el Colegio Estatal, de fecha 18 de septiembre de 1999.

C) Que su representada tiene entre algunos de sus objetivos, el coadyuvar en la colaboración y promoción de la cultura, capacitación y la tecnología dentro de la comunidad del Estado de Chihuahua.

D) Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Washington 1202 de la Colonia Panamericana en esta Ciudad de Chihuahua.

III. Declaran ambas partes:

A) Que tienen interés en promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, académico y en el mejoramiento de las actividades culturales, de desarrollo y de formación de personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración bilateral.

B) Que para los efectos antes señalados han decidido celebrar el siguiente convenio y realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo, aprovechando la experiencia del personal docente y científico compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose a las siguientes cláusulas:

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**.- Las partes manifiestan que el presente convenio tiene como objeto general, el marco de colaboración de programas de capacitación, actividades culturales, deportivas, prácticas profesionales y estancias técnicas, las cuales se apoyarán con convenios específicos en el área de interés de la Dirección General de **"CONALEP"** y de la "DIEX" de la **"UACH".**

**SEGUNDA: PROGRAMA DE TRABAJO.-** Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito un programa semestral de trabajo que contenga las propuestas de colaboración.

**TERCERA: COMISIÓN TÉCNICA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Instrumento, las partes integrarán una comisión técnica formada, por parte de la "**UACH"**, por la DIEX y por parte de la institución "**CONALEP**", por la Coordinación de Capacitación, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
b) Coordinar la colaboración y firma de los programas semestrales emanados del presente Instrumento;
c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

**CUARTA: OBLIGACIONES.-** En este acto, la "**UACH**" se compromete a realizar las actividades derivadas de los Convenios Específicos que emanen del presente Convenio General.

De igual forma, **"CONALEP"** se obliga a poner a disposición las instalaciones y demás recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en las cláusulas primera y segunda del presente Instrumento, previa autorización de los representantes legales de ambos contratantes.

Asimismo, **"CONALEP"** se compromete a cubrir los gastos y erogaciones que se lleguen a generar, de acuerdo a los presupuestos presentados por la "**UACH**" para cada una de las actividades.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las partes contratantes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que

pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquiera otra que se derive de las actividades de este Convenio que a criterio de "**CONALEP**" y/o de la "**UACH**" deba mantenerse en reserva, para lo cual cada persona que realice alguna actividad dentro de "**CONALEP**" y/o de la "**UACH**" deberán firmar un convenio de no-divulgación de información propiedad de la parte contratante que corresponda, a excepción de aquellas personas que se dediquen a impartir cursos, conferencias, seminarios o actividades culturales o deportivas previamente autorizadas para ello por **"CONALEP"** y la "**UACH**".

**SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-** Las partes convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para desarrollar las actividades que se deriven de este Convenio así como de los Convenios específicos, será en todo momento dependiente de la Institución de adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de la "**UACH**" con la empresa, ni de esta con aquella. En ningún caso podrá considerarse a estos como patrón sustituto o solidario.

**OCTAVA: VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido y empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, quedando abierto a sustitución, ampliación o modificación si así lo convinieren sus partes siempre y cuando esto conste por escrito. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso por escrito dado por una parte a la otra con treinta días de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación. Los proyectos involucrados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

**NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.-** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo con los responsables señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio. En caso de que persistan dichas controversias, se regirán por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado al margen y al calce, conservando cada una de las partes un ejemplar en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 31 días del mes de Agosto de 2006.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**
**RECTOR DE LA UACH**

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Dr. ESTEBAN HERNÁNDEZ PÉREZ**
**DIRECTOR GENERAL ESTATAL**

**T E S T I G O S**

**LIC. ALONSO GONZÁLEZ NÚÑEZ**
**DIRECTOR DE EXTENSION Y DIFUSIÓN CULTURAL**

**ING. ANTONIO LÓPEZ HERRERA**
**DIRECTOR CONALEP CHIH. I**

**DR. ARMANDO SEGOVIA LERMA**
**DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**

**ING. ANGEL R. CUERVO JIMÉNEZ**
**DIRECTOR CONALEP CHIH. II**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TÉCNICA, ACADEMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, "UACH",** REPRESENTADA POR SU RECTOR **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**; Y, POR LA OTRA PARTE **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **DR. ESTEBAN HERNÁNDEZ PÉREZ, "CONALEP".**